



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (G. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

DE LA

### provincia de Zaragoza.

*Circular.*

Por el Ministerio de la Gobernación, se me comunica con fecha 2 del actual, la Real orden siguiente:

«En diferentes Reales órdenes comunicadas á este Ministerio, por los de Guerra y Marina, se participa que han sido dadas de baja definitiva, en el Ejército los Alféreces de los Regimientos de infantería de Isabel 2.<sup>a</sup> y el Infante D. Alfredo Daruelli y Pociello y D. Manuel Alamo y Castillo; y en el Cuerpo de Sanidad de la Armada el segundo Ayudante don Felipe Solá, desertado de la Fragata Concepcion, donde se hallaba embarcado, según parte dado por el Comandante General de la escuadra del Pacifico.—En su consecuencia de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. á los efectos oportunos y con el fin de que los espresados sujetos no puedan aparecer en parte alguna con carácter que han perdido con arreglo á las ordenanzas y órdenes vigentes.

Cuya Real orden he dispuesto insertar en este periódico oficial para su debida publicidad.

Zaragoza 12 de Setiembre de 1868.—Antonio de Candalija.

*Circular.*

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y rural, y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Joaquin Magallon y Esparragas, vecino de Alcorisa, cuyas señas se espresan á continuacion; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Castellote, con las seguridades debidas dándome cuenta. Zaragoza 14 de Setiembre de 1868.—Antonio de Candalija.

Señas de Joaquin Magallon

Edad 50 años, poco mas ó menos, ciego del ojo derecho, estatura regular, barba cerrada, color bajo, pelo castaño; viste blusa y calzoncillos de color con cuadros blancos y azules, faja de sarga morada, alpartas pasadas á lo arriero, y pañuelo de seda á la cabeza á cuadros encarnados y negros.

*Circular.*

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y rural y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion de Inocencio Sanz Domingo, fugado del Hospicio de esta Capital; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Director del mismo, que lo reclama.

Zaragoza 14 de Setiembre de 1868.—Antonio de Candalija.

Señas de Inocencio Sanz Domingo

Natural de la villa de Epila, provincia de Zaragoza, edad 10 años, hijo de Simon y de Carmen, estatura 125 centímetros, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color sano.

*Circular.*

La direccion general de rentas estancadas y Loterías con fecha 9 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Gregoria Sergra Fernandez Nieto hija de D. Gregorio M. N. de Orgaz, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la interesada.

Zaragoza 11 de Setiembre de 1868.—Antonio de Candalija.

*Circular.*

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, inspectores de vigilancia guardia civil y rural y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Africa, Venancio Olmedo, natural de Valladolid cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido, lo pondrán inmediatamente á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito que lo reclama, dándome cuenta.

Zaragoza 14 de Setiembre de 1868.—Antonio de Candalija.

Señas de Venancio Olmedo.

Edad 25 años, estatura un me-

tro 601 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos id., nariz regular, barba regular, boca regular-color bueno; tiene una cicatriz debajo del ojo izquierdo.

*Circular.*

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, inspectores de vigilancia, guardia civil y rural, y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de D. Mariano Sebastian y Don Francisco Delort, este de nacion francés, vecinos el primero de Aguaron y el segundo de Carriena, cuyas demás señas se espresan á continuacion; y caso de ser habidos, los pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Daroca, en clase de incomunicados, con las seguridades debidas, dándome cuenta. Zaragoza 14 de Setiembre de 1868.—Antonio de Candalija.

Señas de los reclamados.

El Sebastian de 54 años de edad, estatura regular, pelo castaño oscuro, tuerto de un ojo, barba poblada, nariz regular, color moreno, viste pantalon de verano aplomado, chaqueta de lanilla color oscuro, gorra negra, chaleco de colores á cuadros, y alpargatas cerradas negras y algunas veces zapatos.

El Delort de 52 años de edad, estatura regular, color bueno, barba cerrada, ojos garzos; viste americana de lienzo claro, pantalon al parecer de algodón claro, chaleco de cuadros blanquinoso, corbata, gorra de paño y botas de cuero blanco.



*Circular.*

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y rural y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Antonio Corpa, natural de la provincia de Valencia, preso fugado de las cárceles de Cariñena, cuyas señas se espresan á continuación; y caso de ser habido lo pondrán inmediatamente á mi disposición con las seguridades debidas.

Zaragoza 11 de Setiembre de 1868.—Antonio de Candalija.

Señas de Antonio Corpa.

Edad 40 años, bastante grueso, estatura regular, ojos garzos, color sano, viste pantalon de pana rayada color negro, chaleco oscuro, chaqueta color de chocolate forro encarnado, alpargatas abiertas, pasadas á lo valenciano, sombrero calañés ancho, faja negra, camisa de tela de algodón á rayas oscuras y pañuelo á media seda á la cabeza.

*Circular.*

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y rural y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del licenciado de presidio Valero Oriz Trullen, sujeto á la vigilancia de la Autoridad, cuyas señas se espresarán á continuación; y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición inmediatamente con las seguridades debidas.

Zaragoza 17 de Setiembre de 1868.—Antonio de Candalija.

Señas de Valero Oriz.

Edad 32 años, casado, baquero, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz cara y boca regular, barba clara, color sano.

*Circular.*

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, inspectores de vigilancia, Guardia civil y rural y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado del Regimiento de Extremadura Ramon Lázaro Hernandez, fugado de la cárcel de Muel, donde se hallaba como preso de tránsito, siendo sus señas las espresadas á continuación; y caso de ser habido lo pondrán inmediatamente á mi disposición con las seguridades debidas, para los efectos que procedan.

Zaragoza 17 de Setiembre de 1868.—Antonio de Candalija.

Señas de Ramon Lázaro.

Estatura 5 pies 3 pulgadas, de

25 á 25 años de edad, pelo negro, cara abultada, color moreno, viste pantalon encarnado, alpargata abierta, gorra de cuartel y chaqueta azul.

SECCION DE HACIENDA.

*Circular.*

La Direccion general de propiedades y derechos del Estado ha comunicado á este Gobierno, con fecha 1.º del actual, el Real decreto que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha trasladado á esta Direccion el Real decreto siguiente:

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y usando de la autorizacion concedida al Gobierno por el Art. 25 de la ley de 29 de Mayo último, vengo en disponer lo siguiente.

Artículo 1.º Los Ayuntamientos que no hayan hecho uso del derecho que les concedió el Artículo 1.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865, para solicitar la concesion de dehesas boyales ó terrenos de aprovechamiento comun, podrán ejercitarlo respecto á las fincas no vendidas, en el preciso término de 4 meses, contados desde que se publique este Real decreto en el Boletín oficial de la respectiva provincia. Pasado este término no se admitirá reclamacion alguna.

Art. 2.º Aunque se soliciten excepciones en concepto de aprovechamiento comun, se pedirá y designará al propio tiempo la concesion de dehesa boyal, por si aquella solicitud fuese denegada. En este caso la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado prevendrá, al comunicar la orden que no se enajene la finca pretendida como dehesa boyal, reclamando los datos que puedan faltar al expediente respecto á la escepcion de esta última, para proponer inmediatamente al Ministerio la resolucion oportuna.

Art. 3.º Las reclamaciones se presentarán en los Gobiernos de provincia, y el Gobernador dispondrá que en las administraciones se abra un registro especial, en que se anoten aquellas segun vayan presentándose. En el registro se hará constar el Ayuntamiento que reclama, la fecha en que lo hace, y las fincas con cuya escepcion solicita.

Art. 4.º Transcurrido el plazo señalado en el art. 1.º, se remitirá por las Administraciones de Hacienda á la Direccion general de Propiedades y Derechos del

Estado una relacion, visada por el Gobernador, en que se haga mérito de todas las solicitudes que consten registradas. El Gobernador mandará publicar estas relaciones en el Boletín oficial de la provincia, y si algun Ayuntamiento creyese que se habia omitido su instancia, reclamará en el termino de 15 dias ante el Gobernador, el cual, haciendo certificar lo que resulte del expresado registro, y previo informe de la Administracion de Hacienda pública y Comisionado de Ventas, remitirá con el suyo, y sin pérdida de tiempo, á la Direccion general del ramo las reclamaciones que se presenten, para decidir en su vista lo que corresponda.

Art. 5.º Luego que la Direccion general halle completa la intruccion de los expedientes relativos á toda clase de excepciones, propondrá al Gobierno la resolucion que proceda, sin otros trámites que el de oír á la Asesoría, ó consultar al Consejo de Estado cuando sea legal ó conveniente.

Art. 6.º Queda derogado el Art. 1.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865 y cualquiera otra disposicion que se oponga á lo que se dispone en los artículos anteriores.

Dado en Lequeitio, á 25 de Agosto de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones interesadas, debiendo los Sres. Alcaldes dar cuenta del espresado real decreto en la primera sesion que celebre el Ayuntamiento, contestando á este Gobierno con espresion de la fecha en que lo verifiquen.

Zaragoza 14 de Setiembre de 1868.—El Gobernador, Antonio de Candalija.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente para que se declare á Gregorio, Manuel, Maria Teresa, y Antonia Muñoz y Cantarero vecinos de Terrer herederos ab intestato de su hermano Anselmo Muñoz y Cantarero que falleció en 26 de Julio último y en el hé acordado llamar por medio del presente edicto á los que se crean con derecho á los bienes de la herencia de que se trata para que en el término de 30 dias comparezcan á deducirlo, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 10 de Setiembre de 1868.—Jacinto de la Peña.—De S. O., Mamés Ariza.

Hago saber: Que en este tribunal se ha promovido expediente para que se declare á Agustin y Blasa Guillen y Casado herederos abintestato de sus hermanos Inigo y Emeterio Guillen y Casado vecinos que fueron de esta Ciudad y en el hé acordado llamar por medio de edictos á los que se crean con derecho á la herencia de que se trata para que se presenten á deducirlo en el término de 30 dias siguientes á la última publicacion.

Dado en Calatayud á 16 de Setiembre de 1868.—Jacinto de la Peña.—D. S. O., Fabian Lopez.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto á Manuel Lafuente y Barcelona, soltero, de Arándiga, para que en el término de 9 dias primeros siguientes se presente en este juzgado á tomar traslado y defenderse de la culpa que le resulta en la causa formada contra el mismo y su hermano Juan sobre hurto de una azada y otros efectos; que si lo hace, se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se continuará la causa en rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Calatayud á 15 de Setiembre de 1868.—Jacinto de la Peña.—De S. O. Nicolas Perez.

Hago saber: Que en el expediente de quiebra declarada contra D. Cosme Bernal y Marco comerciante que fué en esta plaza tengo acordado en auto que dice:

Resultando que celebrada la primera junta general de esta quiebra concurrieron á ella acreedores en número bastante para firmar acuerdo sobre las proposiciones de pago presentadas por el quebrado, conviniéndose aquellos en recibir un 25 por 100 á seis meses fecha, cuya obligacion, consignada en pagarés, habian de garantizar los padres del quebrado D. Manuel Bernal y D. Andres Madrazo, que han aceptado el compromiso, sin que dentro del término legal se haya hecho reclamacion alguna contra el indicado convecino sin embargo de haberlo anunciado por edictos.

Visto el art. 250 de la ley de Enjuiciamiento mercantil que dispone que si en el término de la ley no se hiciere oposicion al convenio, con vista de las piezas de declaracion y calificacion de la



quiebra se resuelva lo que corresponda con arreglo á los art. 1159 y 1161 del código mercantil.

Vistos estos artículos que ordenan el primero que desiera el tribunal á la aprobacion del convenio á menos que el quebrado se halle en cualquier de los casos del art. 1148 y el segundo que si el convenio se hiciese antes de la resolucion del expediente de calificación y los síndicos habian pedido que se declarase la quiebra de cuarta ó quinta clase suspenda el tribunal dar providencia sobre su aprobacion hasta las resultas del expediente de calificación y si se resolviese en los terminos prescritos en el artículo 1144 quedará de derecho nulo el convenio.

Visto el artículo 1148 que previene que los quebrados echados y los fraudulentos desde que los Jueces se inscriban del conocimiento de la quiebra no gozan de la facultad de convenirse con los acreedores.

Y por último el 1145 en su párrafo segundo, segun el cual cuando por las condiciones del convenio hubieran remitido los acreedores alguna parte de sus créditos continuará de oficio el expediente de calificación hasta la resolucion que corresponda en justicia.

Considerando que si cuando los Síndicos han emitido dictámen calificando la quiebra de cuarta ó quinta clase procede la suspension del convenio hasta la resolucion definitiva por la presuncion que hay de la quiebra es de aquellas en que no puede haberlo, con mayoría de razon debe suceder esto cuando como en el presente caso el convenio se ha realizado en la primera junta general, por que habiéndose de continuar de oficio el procedimiento hasta la calificación definitiva si por esta se declarase de cuarta ó quinta clase dicha quiebra, quedaria de derecho nulo el convenio. Considerando que por la nulidad del convenio vuelven las cosas, en cuanto á la responsabilidad civil, al ser y estado que tenían antes de celebrarlo, lo cual no podria suceder llevándolo á cumplimiento desde luego por que desaparecerian los bienes, libros y documentos de la quiebra que tendrian que pasar al deudor como dispone el artículo 1160. Se suspende la aprobacion del convenio á que se contrae la Junta general celebrada en 21 de Agosto último hasta la definitiva resolucion del expediente de calificación y tráiganse los asuntos á la vista para formar de oficio con vista de los libros y papeles del quebrado el informe ó memoria que ha de encabezar

dicho expediente de calificación.

Y con el fin de que esta providencia llegue á noticia de los señores acreedores figense los edictos de costumbre insertándose otro en el Boletín oficial de la provincia y notificándose personalmente al quebrado.

Lo manda y firma el Sr. D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de este partido en Calatayud á 7 de Setiembre de 1868.—Jacinto de la Peña.—Fabian Lopez.

Y para que llegue á noticia de los señores acreedores espido el presente en Calatayud á 14 de Setiembre de 1868.—Jacinto de la Peña.—D. S. O., Fabian Lopez.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á José Modesto Cruz y Martinez, Lucia Santos Labé y Florentina Soler vecinos de esta ciudad, para que en el término de 9 dias se presenten en este Juzgado á oír la notificación de cierta providencia acordada en el expediente de sentencia contra los mismos sobre nullo en casa de D. Antonio Banquells; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 12 de Setiembre de 1868.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Antonio Perales.

D. Julian Turull, primer suplente del Juzgado de Paz de esta ciudad de Tarazona y como tal ejerciente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario y Juez de Paz.

Hago saber: Que por el presente se cita llama y emplaza al Sr. Conde de Cerbellon Duque de Teruan Nuñez (cuyo paradero se ignora) para que en el término de 50 dias comparezca en este Juzgado mediante Procurador conocido á contestar la demanda que le han promovido Cristobal Basurte y otros vecinos de esta ciudad sobre pago de 100,580 reales vellon, 10,038 escudos, importe de 20 pensiones y réditos de un censo, conforme á lo dispuesto en el art. 251 de la Ley de enjuiciar, bajo apercibimiento de seguir el juicio en rebeldia con los Estrados del Tribunal y sin perjuicio de practicar la citacion en cualquiera lugar donde fuere habido dicho señor.

Dado en Tarazona á 9 de Setiembre de 1868.—Julian Turull.

—Por su mandado, Jose Azpe-  
licueta.

D. Gregorio Quintero Juez de primera instancia de la Ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á D. Mariano Sebastian y don Francisco Delort, vecinos el primero de Aguaron, y el segundo de Cariñena aunque de nacion francés; para que el término de 9 dias se presenten en este Juzgado ó en las cárceles del mismo, á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo, por tentativa de revelion en sentido democrático en la noche del 9 de Agosto último; pues si se presentasen se les oirá y guardará justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Daroca 10 de Setiembre de 1868.—Gregorio Quintero Arnaiz.—De S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

#### Administracion principal de Correos de Zaragoza.

La Direccion general de Postas de la Gran Bretaña ha contratado un nuevo servicio de conduccion marítima entre Liverpool y Rio Janeiro, Montevideo, y Buenos Aires, con lo cual resultan establecidas dos expediciones mensuales entre Inglaterra y el Brasil y Rio de Plata, de la manera siguiente.

1.º Por la linea que ya existia y cuyas salidas desde Southampton se verifican el 9 de cada mes ó el dia 10 si el anterior es Domingo. Respecto de esta conduccion hay que tener presente que, haciendo escala los buques en el puerto de Lisboa, es preferible para el público español el remitir su correspondencia por la via de Portugal.

2.º Por la nueva linea de Liverpool. Los buques correos salen de aquel puerto el 20 de cada mes, empero la correspondencia deberá hallarse en Londres el dia 19 por la tarde ó el 20 si el 19 fuera Domingo. Como quiera que los buques afectos á esta nueva conduccion verifican el viaje directamente sin tocar en Lisboa, los particulares que quieran enviar correspondencia por esa via deberán franquearla con arreglo á las disposiciones del vigente tratado con la Gran Bretaña, consignando en la direccion de los sobres ó fajas la indicacion de «Via Inglaterra.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 15 de Setiembre de 1868.—El Administrador principal, Ramon de Sarasua.

#### Junta provincial de Sanidad.

El Sr. Gobernador civil de la provincia ha remitido á esta Junta en 14 del que rige para la clasificación que proceda, la instancia documentada de los aspirantes á las titulares de medicina, cirugía y farmacia de La Almunia de D.ª Godina, cuyos respectivos pretendientes son el médico D. Nazario Baquero, cirujano-sangrador D. Pedro Juan Lopez, y farmacéutico D. José Romeo y Gallardo.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 28 del reglamento sobre partidos médicos de 11 de Marzo último.

Zaragoza 15 de Setiembre de 1868.—Vocal Secretario, Licenciado, Manuel Marzo.

#### Direccion general de Sanidad militar.

Hallándose vacantes varias plazas de Oficiales Farmacéuticos del Cuerpo de Sanidad militar con destino á los Ejércitos de Ultramar, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado resolver, por Real orden de 30 de Agosto último, se proceda á cubrirlas mediante oposicion pública, cuyos ejercicios se han de celebrar en esta Corte. En su consecuencia, los Doctores ó Licenciados en Farmacia que deseen ser admitidos al concurso se presentarán personalmente en la Secretaría de esta Direccion General, establecida en la calle de la Cruz, núm. 18 piso principal, ó dirigirán á la misma sus instancias antes de las dos de la tarde del dia 1.º de Octubre de 1868, acreditando hallarse con las condiciones que se espresan en el programa aprobado per Real orden de 11 de Julio próximo pasado; en el concepto de que los que obtengan plaza serán destinados con el empleo de segundos ayudantes Farmacéuticos y primeros de Ultramar, segun reglamento.

Madrid 10 de Setiembre de 1868.—El Director General, José Maria Santucho.

#### Hospital militar de Zaragoza.

Mes de Agosto de 1868.

Relacion de las compras de artículos de mayor consumo no contratados verificadas durante el



espresado mes de dicho establecimiento.

Carne; nombre del vendedor, D. Urbano Labarrera; 1905·887 kilogramos á 417 milésimas.

Garbanzos; id. D. José Tolosana, 296·100 kilóg. á 560 mils.

Arroz; el mismo, 126 kilogramos á 254 mils.

Chocolate; el mismo, 52·500 kilogramos, 1·500 escs.

Patatas; id. D.ª María Novallas, 1109·475 kilóg. á 055 mils.

Fideos; id. D. Mateo Betria, 126 kilogramos á 270 mils.

Vino; id. Don José Serrano, 952·440 litros á 100 mils.

Aceite; id. Don Matias Anchon, 270·722 litros á 600 mils.

Zaragoza 8 de Setiembre de 1868.—V.º B.º—El Comisario inspector, Antonio Gil y Casau.—El Administrador, Antonino Mur.

#### Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Caspe.

Acordado por esta Corporacion municipal, con el concurso de doble número de contribuyentes, la creacion de dos plazas titulares de beneficencia para la asistencia facultativa de los enfermos pobres de la misma, con la dotacion cada una de ellas de 400 escudos anuales como partido de primera clase, cuyo acuerdo ha merecido la aprobacion del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, se señala por segunda vez el plazo de 20 dias, desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín de la provincia, toda vez que en la primera no se han presentado solicitudes, para que los que se crean adornados de las circunstancias que prescribe el reglamento de 11 de Marzo último, y deseen obtenerlas puedan presentar en esta Alcaldía sus solicitudes documentadas en el espresado plazo, debiendo advertir que dichas plazas podrán ser desempeñadas por profesores Médicos Cirujanos ó por Médicos puros y Cirujanos, en la forma prevenida en el citado reglamento. A cargo de los profesores que las obtengan estará la visita y asistencia de los enfermos de este Hospital particular y de la Cárcel del partido por turno; pero gozarán además por este mayor trabajo de la retribucion anual de 250 escudos satisfechos de los fondos del Hospital y 40 de los de la Cárcel que se distribuirán entre las dos plazas. La obligacion de los profesores que las desempeñen será visitar 500 familias pobres cada uno además de los dos establecimien-

tos referidos, en cuanto fuere necesario y lo reclame la clase de sus enfermedades, segun y conforme se practica con los demás vecinos de la ciudad, y desempeñarán tambien las obligaciones que les impone el reglamento.

No residiendo actualmente mas de dos profesores de medicina en esta poblacion que consta de mas de 2200 vecinos, por haber fallecido un 3.º ha poco tiempo, hay falta de estos; por manera que no se duda que haciendo contratos ó iguales con los particulares, podrán adquirirse una decorosa y decente dotacion.

Caspe 11 de Setiembre de 1868.—El Alcalde Presidente, Joaquin Perez Samper.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de Zuera asociado de doble número de contribuyentes y con la autorizacion del muy Ilustre Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha acordado anunciar las plazas de Médico puro, Cirujano y Farmacéutico titulares de beneficencia de segunda clase de dicha villa por hallarse las mismas vacantes; sus dotaciones consisten en 240 escudos la del Médico, 160 la del Cirujano y 160 la del Farmacéutico siendo esta asignacion por los medicamentos que suministre á las familias pobres. Cuyas dotaciones serán satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas segun el artículo 11 del Reglamento á la Alcaldía de dicha villa en el término de 20 dias á contar desde la insercion del presente anuncio.

La plaza de Cirujano Ministrante del pueblo de Pomer se halla vacante de San Miguel en adelante con la dotacion anual de 200 escs pagados para S Miguel á prorateo de vecinos. Los interesados que deseen servirla se personarán al Alcalde de dicho pueblo por sí ó por medio de instancia y les enterará sobre el particular.

Las plazas de Médico puro, Cirujano puro y Farmacéutico de 3.ª clase del pueblo de Moros, dotadas con 180, 120 y 120 escudos respectivamente, pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos, se hallan vacantes. El pueblo consta de 372 vecinos, estando considerados de estos, 79 pobres; respecto de las iguales no pobres, responderá una junta de contribuyentes, creada al efecto. Los aspirantes diri-

girán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Las plazas de Médico cirujano y Farmacéutico de 4.ª clase del pueblo de Manchones y sus agregados Oreajo y Murero en el partido de Daroca, se encuentran vacantes, consisten las dotaciones en 400 escudos para el primero, y 120 para el segundo; además tendrá á partido abierto sobre 500 familias acomodadas. Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Ayuntamiento de Manchones dentro del plazo de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, á cuyas plazas serán admitidos los facultativos de 2.ª clase, en sujecion al artículo 18 del Reglamento vigente.

La plaza de titular de medicina y cirugía de la villa de Riela partido de segunda clase se halla vacante; su dotacion consiste en 600 escudos anuales satisfechos por trimestres vencidos del presupuesto municipal; con la obligacion de visitar 200 familias pobres. El profesor que le obtenga, podrá practicar iguales con el resto de las demás familias, las cuales deberán producirle próximamente 1000 ó 1400 escudos.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus súplicas á esta Alcaldía arregladas á lo que dispone el Reglamento 11 de Marzo último, dentro del plazo de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia.

Las plazas de Médico Cirujano y farmacéutico titulares de cuarta clase de los pueblos de Lituénigo y San Martín de Moncayo distantes media legua, se hallan vacantes con la dotacion anual de 400 escudos la del primero y 420 la del segundo pagados por trimestres del presupuesto municipal.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde de Lituénigo en el término de 20 dias desde la publicacion de este anuncio, pasado dicho plazo se procederá á su provision en la forma que se previene en el Reglamento de 11 de Marzo último.

En el partido médico de segun-

da clase del distrito municipal de Luna, han de proveerse dos plazas vacantes de titulares de Medicina y cirugía, en un Doctor ó Licenciado en ambas facultades, y un Cirujano de tercera clase, con el sueldo anual de 385 escudos para el primero, y 165 para el segundo. Las solicitudes de los pretendientes se admitirán en esta Alcaldía por término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, y deberán venir documentadas segun lo prescrito en el art. 27 del Reglamento de 11 de Marzo último.

La Albeitería y fragua del pueblo de Pomer se halla vacante de San Miguel en adelante con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento. Los interesados que deseen servirlas se presentarán al Alcalde Presidente de dicha corporacion y les enterará de la dotacion.

El dia 5 de Octubre próximo á la una de su tarde se celebrará en la Direccion general de la Guardia civil sita en Madrid plaza Mayor la subasta para la construccion de mantas de cama que en el término de 4 años pueda necesitar la fuerza del cuerpo; las personas que quieran tomar parte en la misma presentarán sus proposiciones en la secretaria de dicha Direccion donde se admitirán hasta las once de la mañana de aquel dia, y en la de que se hallan de manifiesto el tipo y pliego de condiciones.

#### CAPITANIA GENERAL

de Aragon.

Todos los soldados de los diferentes cuerpos de infanteria que se hallen en sus casas con licencia semestral ó ilimitada, ya la tengan prorrogada ó no, se presentarán inmediatamente en esta capital.

Se exceptúa de esta disposicion á los quintos que procedentes del último reemplazo estén en sus casas con licencia.

Zaragoza 19 de Setiembre de 1868.—D. O. de S. E. El Coronel Jefe de E. M., Hipólito de Obregon.

Imprenta de Antonio Gallifa.